

CONCURSO PUBLICO N° 10-2025-FOSPIBAY/C (Tercera Convocatoria)

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS: CONTRATACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N°15318 DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA
BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA – PIURA"**

ACTO PRIVADO

Siendo las 14:00 pm horas del día 20 de mayo de 2025, se reunió en forma presencial el comité de Evaluación y Adjudicación del Fospibay, designado mediante Memorándum N° 077-2024 Fospibay.GG.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 08 de mayo de 2025, se realizó la publicación de la convocatoria del CONCURSO PUBLICO N° 10-2024-FOSPIBAY/C (Tercera Convocatoria) en la página web del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY.
- 1.2 Hasta el 19 de mayo de 2025, se podían formular Consultas o Aclaraciones a las Bases mediante el enlace <https://a.fospibay.org.pe/con10-2025-c-3> por los participantes previamente registrados.
- 1.3 De la revisión del link de enlace, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que un participante ha formulado consultas a las bases del proceso de selección.

II. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O ACALARACIONES

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de revisar las consultas, aclaraciones y/o observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1 DEL PARTICIPANTE N° 01:

Registrado con fecha 19.05.2025.

CONSULTA N° 01

Solicitamos que se amplíe la definición de consultorías de obras iguales o similares establecida en las bases del concurso. Actualmente, la definición considera como servicios similares los de Elaboración y/o Supervisión y/o Revisión de Expedientes Técnicos para diversas intervenciones en infraestructura educativa.

A fin de garantizar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, solicitamos que se incluyan también como servicios similares los de Reformulación y/o Actualización de Expedientes Técnicos de infraestructura educativa en todos los niveles, incluyendo inicial, primaria, secundaria, institutos y universidades.



Esta ampliación permitiría una mayor participación de postores con experiencia relevante, favoreciendo la competencia y asegurando la selección de la mejor propuesta en beneficio del proceso.

Asimismo, solicitamos que esta ampliación se extienda a la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos en el proceso, únicamente para aquellos a quienes se les exige acreditar servicios similares, de manera que los servicios de Reformulación y/o Actualización de Expedientes Técnicos sean considerados válidos para cumplir con los requisitos de experiencia exigidos.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

EL Comité de Evaluación y Adjudicación acoge la recomendación, por lo que; la definición de obras iguales y similares quedaría así:

**Definición de consultorías de obras iguales o similares: Para el presente proceso de selección se consideran servicios iguales o similares de consultoría de obras a las siguientes: Elaboración y/o Supervisión y/o Revisión y/o Actualización y/o reformulación de Expedientes Técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, rehabilitación o la combinación de cualquiera de las intervenciones anteriores para infraestructura educativa.*

Asimismo, se señala que; al mencionar infraestructura educativa se refiere a todos los niveles.

CONSULTA N° 02

Solicito su amable aclaración respecto a la forma en que se asigna el puntaje técnico por la experiencia de los profesionales ofertados. Para una mejor comprensión de mi consulta, he tomado como referencia el criterio de evaluación del Jefe de Proyecto establecido en las bases del proceso.

Las consultas específicas son las siguientes:

1.Si presento 5 servicios, de los cuales 2 corresponden a infraestructura educativa, ¿he cumplido con el requerimiento técnico mínimo y, por lo tanto, obtengo los 7 puntos asignados para esta cantidad de servicios? ¿O, por el contrario, debo presentar 4 servicios adicionales en infraestructura educativa para completar 6 en esta categoría y así acceder al puntaje?

2.Para alcanzar el máximo puntaje de 18 puntos, se establece que debo presentar 4 servicios o más en infraestructura educativa. En este caso, ¿también debo cumplir con un número mínimo de servicios generales según el requerimiento técnico mínimo (por ejemplo, 3 servicios en general), o el cumplimiento del requisito en infraestructura educativa es suficiente para alcanzar la puntuación máxima?

Dado que la interpretación de estos criterios puede generar confusión, solicitamos que en la absolución de la consulta se formule un ejemplo claro y detallado, a fin de garantizar los principios de igualdad de trato y transparencia, conforme al artículo N°2 del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, aprobado por el Consejo Directivo el 15 de octubre de 2019.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación aclara,



Con respecto al punto1.

- Tomando el caso del jefe de Proyecto, en principio se debe acreditar los 03 años de ejercicio profesional mediante los documentos señalados en los TDR, **la acreditación de su ejercicio profesional no necesariamente debiera ser en los cargos de Jefe de Proyectos o de alguna especialidad puntual, es de decir; se pide que garantice los años de experiencia en el ejercicio de su profesión ya sea como ingeniero o como arquitecto según corresponda.**
- Dentro de su ejercicio profesional debe acreditar 05 servicios **en roles como jefe de Proyecto, jefe de Estudio, Proyectista, Supervisor y/o Revisor** de expedientes técnicos de infraestructura en general, de los cuales mínimo 02 servicios deben ser en infraestructura educativa para que alcance los 12 puntos mínimos señalados en los factores de evaluación. Si presentan 03 servicios en infraestructura educativa se le asignará los 15 puntos señalados en los factores de evaluación y si presenta 4 o más servicios en infraestructura educativa se le asignaría los 18 puntos que señalan los factores de evaluación.

Con respecto al punto 2;

- Siguiendo el mismo caso del jefe de Proyecto, se pide mínimo 05 servicios en infraestructura en general, pero si todos los servicios son en infraestructura educativa igual estaría cumpliendo con el requerimiento y por lo tanto alcanzando el puntaje máximo en los factores de evaluación.

CONSULTA N° 03

Dentro de los Factores o Criterios de Evaluación, referido al Profesional Clave que forman parte del Personal propuesto por el Postor, solicitamos nos confirmen la antigüedad para la evaluación de la Experiencia a la fecha de la presentación de la oferta, de los mencionados Profesionales.

Esta solicitud se realiza en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia, dado que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben estar orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

EL Comité de Evaluación y Adjudicación aclara que los servicios para el caso de los profesionales deben haberse realizado a partir de su colegiatura. Para el caso del postor si deben ser de los últimos 10 años.

III. ACUERDOS FINALES

El Comité de Evaluación y Adjudicación finalmente acuerda por unanimidad:

- 3.1 Incluir en las bases Integradas la Correcciones a las consultas.
- 3.2 Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3 Solicitar al área correspondiente del Fospibay la publicación de la presente acta como Pliego Absolutorio y las Bases Integradas.

Siendo las 15:30 am del día 20 de mayo de 2025, se dio por concluida la reunión y firman los integrantes del Comité de Evaluación y Adjudicación en señal de conformidad.

